

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIO Y
RENOVACIÓN” – COCHABAMBA
(CREE)**

La Paz, 31 de mayo de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-5
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5-6
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	6-8
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8-10
B.	CAJA.....	10-11
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	11-12
D.	FALTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12-13
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14

INF.FIS.UTF. N° 090/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufl Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS**
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL "CAMBIO Y RENOVACIÓN"
(CREE) COCHABAMBA

Fecha : La Paz, 31 de mayo de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 042/2021 de 31 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 12 de abril de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 089/2021 a Pascual Escobar Rea, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 042/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 10 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 042/2021 de 31 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de 28 de agosto de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, se establece lo siguiente:

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2019, expuestos en el Estado de Resultados por **Bs10.000,00**, correspondientes a los aportes recibidos que no se encuentran respaldados por el respectivo “Recibo de aportaciones en efectivo”, tampoco se presentó la documentación que evidencie el registro contable de los ingresos por aportes, el detalle es el siguiente:

Recibo		Nombre del Aportante	IMPORTE Bs.
N°	Fecha		
R-003052	15/01/2019	Pascual Escobar Rea	2.500,00
R-003057	15/01/2019	Liliana Suño Vásquez	2.500,00
R-003056	01/01/2019	Casilda Agudo Arano	2.500,00
R-003055	15/01/2019	José Jenrry Vocal Velazco	2.500,00
TOTAL INGRESOS			10,000.00

Por lo señalado se establece el incumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*mismos pasarán a formar parte del **registro de los ingresos** y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadana municipales.*

Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política...”.

Artículo 71° (Registro de Aportes): “...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...”.

Artículo 81° Comprobantes del registro de transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de **ingreso**, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

La deficiencia comentada ocasionando que la información procesada de la organización política no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo del origen de los recursos recaudados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda presentar los documentos señalados que respaldan el aporte recibido de sus militantes o en su caso el justificativo de su no elaboración, los que deberán remitirse ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

3.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la Gestión 2019, se evidencia la existencia de gastos realizados en la “Compra de Gasolina”, por **Bs200,00**, el detalle es el siguiente:

DETALLE	Factura	Importe Bs.
Compra de gasolina	F-42148	100,00
Compra de gasolina	F-20241	100,00
Total Gastos no reconocidos		200,00

Los gastos correspondientes a “Combustibles y Lubricantes” por **Bs200,00** se encuentran respaldados únicamente por facturas registradas a nombre de “ESCOBAR” con NIT 4518116, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular y no a nombre de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto el **artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** señala: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reportan como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

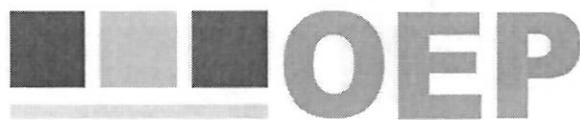
Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la agrupación ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no a favor de la organización política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda realizar la aclaración ante la Unidad Técnica de Fiscalización respecto al gasto observado incluyendo el motivo por el cual las facturas registran el nombre de “ESCOBAR” y no así el de la agrupación ciudadana, o en su caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs9.800,00**; los mismos que están respaldados únicamente por recibos de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo/Facturas		IMPORTE Bs.	Documentos Faltantes
N°	Fecha		
ALQUILERES			
R-001051	03/01/2019	500.00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo/Facturas		IMPORTE Bs.	Documentos Faltantes
N°	Fecha		
R-001053	04/02/2019	500,00	-No adjuntan registro contable. -No adjuntan Contrato de alquiler de oficina.
R-001056	06/03/2019	500,00	
R-001059	01/04/2019	500,00	
R-001061	02/05/2019	500,00	
R-001063	03/06/2019	500,00	
R-001065	01/07/2019	500,00	
R-001067	05/08/2019	500,00	
R-001069	02/09/2019	500,00	
R-001071	04/10/2019	500,00	
R-001073	04/11/2019	500,00	
R-001075	02/12/2019	500,00	
		6.000,00	
TELEFONO			
R-001077	02/01/2019	166,00	- No adjuntan registro contable. - No adjuntan contrato de alquiler del teléfono.
R-001058	12/03/2019	166,00	
R-001054	04/02/2019	166,00	
R-001060	01/04/2019	166,00	
R-001062	06/05/2019	166,00	
R-001064	07/06/2019	166,00	
R-001066	01/07/2019	166,00	
R-001068	07/08/2019	166,00	
R-001070	02/09/2019	166,00	
R-001072	07/10/2019	166,00	
R-001074	08/11/2019	166,00	
R-001076	04/12/2019	174,00	
		2.000,00	
VESTUARIO			
R-001078	11/03/2019	1.800,00	-No adjuntan registro contable. - No adjuntan contrato y muestra del vestuario. - No adjuntan planilla de las personas beneficiadas con el vestuario.
		1.800,00	
TOTAL		9.800,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al respecto establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos), que señala: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo):

“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota sin número de 31 de enero de 2019 y a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, se establece que no se elaboró el Programa Operativo Anual que debió incluir la actividades a ejecutar por la organización política, únicamente se presentó el Presupuesto, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
Gastos de Operación	
Gastos de Publicidad	2.000,00
Servicios Telefónicos	610,00
Imprenta	4.000,00
Servicios de refrigerio	390,00
Prendas de Vestir	3.000,00
TOTAL	10.000,00

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos presupuestados por la agrupación ciudadana municipal.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de Actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

“...I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política; asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización políticas, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de genero...”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la presentación del POA ni con la ejecución de los gastos programados en el presupuesto de la Gestión 2019, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, que no considero sus limitaciones para la programación de sus gastos, los que no se encuentran justificados ya que no se elaboró el Programa Operativo Anual.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, considerar a futuro que la Planificación de Operaciones Anual y Presupuesto se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar su cumplimiento, en el marco de lo establecido en las disposiciones legales señaladas.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs1,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo del registro del movimiento contable del año.

Como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha determinado una diferencia de **Bs1.999,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2018 según Informe INF.FIS.UTF. N° 053/2019	2.000,00
Más:	
Ingresos 2019 según E/R	10.000,00
Menos:	
Gastos 2019 según E/R	<u>10.000,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	2.000,00
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	<u>1,00</u>
Diferencia	1.999,00

La agrupación ciudadana municipal no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs1.999,00** lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible, lo que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ocasiona incertidumbre sobre los saldos reportados ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda explicar las razones de la existencia de la diferencia de **Bs1.999,00** y de la no elaboración de los comprobantes de contabilidad como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes contables y otros registros auxiliares.

Los documentos señalados se constituyen en el soporte de contabilidad que permiten determinar los saldos a ser presentados en los Estados Financieros de la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

- **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):** *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*.
- **Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo):** *“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

- **Artículo 87° (Estados Financieros a presentar):** *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estados de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares...”.*

La no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por la organización política, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y, el saldo neto que figura en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda, justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario u otros registros auxiliares y documentos de soporte, argumentos que serán sujetos a evaluación.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada a la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, no adjunta las “Notas a los Estados Financieros”.

La observación comentada, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

c) *Notas a los estados financieros.*

La ausencia de la Notas a los Estados Financieros no permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de la información y documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda, que la remisión de los Estados Financieros de cada gestión incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los documentos señalados en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 042/2021 de 31 de marzo de 2021, según se presenta:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs10.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos por **Bs200,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs9.800,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Diferencia en la cuenta “Caja” por **Bs1.999,00**, según se describe en el numeral **3.4** punto **B**, del presente informe.

- C5.** Falta de comprobantes contables y otros registros auxiliares según se describe en el numeral **3.4** punto **C**, del presente informe.
- C6.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.4** y descritas en los puntos **A** y **D** del presente informe.
- R1.** Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambio y Renovación” (CREE) Cochabamba, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana de la Cruz Rodríguez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CREE CBBA